



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

MENDOZA, 10 ENE 1997

VISTO el Expediente Nro. 311-000008-97-9, la Ley Nro. 14878 y las Resoluciones Nros. C-71/92 y C- 149/94, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución Nro. C-149/94 que designa los productos autorizados para abocar, establece que éstos lo son para todas las categorías de vinos, lo cual puede desmerecer las características organolépticas de los vinos de calidad.

Que en tal sentido resulta conveniente, para los vinos finos, limitar el uso de edulcorantes a aquellos que por su concentración azucarina produzcan la menor incidencia sobre el producto final.

Que resulta adecuado establecer límites razonables que permitan una mayor eficacia a la tarea de contralor que le compete a este Instituto.

Ar Que el Artículo 21 de la Ley Nro. 14878 faculta al Instituto Nacional de Vitivinicultura para modificar las prácticas enológicas y establecer límites legales de los componentes del vino.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por



Ministerio de Economía y Obras
y Servicios Públicos
Secretaría de Agricultura, Pesca y Alimentación
Instituto Nacional de Vitivinicultura

la Ley Nro. 14878, el Decreto-Ley Nro. 2284/91 y el Decreto Nro. 1084/96,

EL DIRECTOR NACIONAL DEL
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

RESUELVE:

1º.- Los vinos finos deberán poseer una graduación alcohólica real, al momento de su libramiento al consumo, que no podrá ser inferior al valor que resulte de restar UN GRADO (1,00º) G.L., al mínimo establecido para la libre circulación a los vinos de mesa de la zona o provincia elaboradora. El grado alcohólico que contengan los vinos finos deberá consignarse en el marbete principal.

2º.- Autorízase como únicos edulcorantes para vinos finos destinados al mercado interno, a los mostos concentrados y mostos concentrados rectificadas de uvas.

3º.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, notifíquese y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 001

I.N.V.
e
X
ojo.

Lto. FELIX ROBERTO AGUINAGA
DIRECTOR NACIONAL - I.N.V.